REAL CEDULA

DE S.M.

Y SEÑORES DE LA REAL JUNTA

DE REPRESALIAS,

POR LA QUE Á CONSEQÜENCIA DE LO PREVENIDO y estipulado en el artículo 10 del Tratado de Paz, se alza el embargo y sequestro de todos los bienes y efectos ocupados en estos Reynos por via de represalia á los Individuos y Casas Francesas, en la forma que se expresa.

nerties Despue de Heryante, de Brabante y



1796.

EN MADRID EN LA IMPRENTA REAL.